

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

### SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 48.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### CIRCULAR NUM. 136.

Se previene á los Alcaldes, hagan el pedido de documento de vigilancia para el año próximo de 1865, y para el día 10 de Enero la liquidacion de las cuentas del año corriente.

Recibidos de la fábrica nacional del sello los documentos de vigilancia pública para el año próximo de 1865 se previene á los Señores Alcaldes, hagan los correspondientes pedidos de cédulas de vecindad y licencias de todas clases que sean necesarias para sus respectivos distritos municipales, comisionando persona competentemente autorizada que los recoja de la Depositaria de este Gobierno de provincia, y cuidando de acompañar al mismo tiempo el padron de todas las personas que por razon de la profesion ó establecimiento que tengan deban estar provistos de la correspondiente licencia, ateniendose para ello á la tarifa inserta en el boletin oficial número 199, circular 568 del año de 1861.

Al propio tiempo prevengo á los Srs. Alcaldes que aun no lo hubieren hecho presenten la liquidacion definitiva de sus cuentas para el día 10 de Enero sin falta, último plazo que para ello se concede.—Oviedo 21 de Diciembre de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

##### CIRCULAR NUM. 137.

En la Gaceta de Madrid número 353 de 18 del actual se halla inserta la Real orden de 17 del mismo sobre alza del interés á los Capitales que se depositen en la Caja general y sus sucursales, cuyo tenor literal es como sigue.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio exponiendo las razones que aconsejen el alza del interés á los capitales que se depositan en esa Caja.

En su vista, y considerando que es justo dar á estos capitales un rédito mayor que el que hoy devengán poniéndolo en relacion con el interés que en muchas plazas de Europa, y particularmente en las de España, obtiene en la actualidad el numerario: considerando que el sacrificio que el Tesoro tendrá que imponerse por el uso de los capitales que á la Caja afluyan será de corta duracion por los recursos que el Gobierno espera del patriotismo de las Cortes, á las que se propone someter resoluciones enérgicas que mejoren radicalmente la situacion de la Hacienda pública; y considerando que es conveniente proporcionar á las fortunas modestas fructuosa colocacion que ahora buscan en empresas que nunca pueden ofrecer la garantia que el Estado, S. M. ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

1.º El mínimo de las imposiciones en la Caja general y en las sucursales de las provincias será en lo sucesivo el de 500 rs. en vez del de 2.000 hoy establecido.

2.º El interés que se abonará á las imposiciones que se verifiquen desde esta fecha será el siguiente:

- Uno por ciento á cuentas corrientes, y los depósitos al contado.
- Dos id. á los de aviso de 15 dias.
- Tres id. á los depósitos necesarios.
- Cuatro id. á los de aviso de 30 dias.
- Cinco id. á los de 60 dias.
- Seis id. á los de 90 dias.
- Ocho id. á los de plazo fijo de cuatro á nueve meses.
- Nueve id. id. á los de plazos de nueve meses á un año.

3.º Queda vigente la prohibicion de admitir en las sucursales los depósitos al contado y con aviso de 15 y 30 dias.

De Real orden lo digo á V. E. para

su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 21 de Diciembre de 1864.

—Francisco Rubio.

##### CIRCULAR NUM. 138.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 13 del actual ha dispuesto que el fiscal de la prevencion 5.º de su circular de 3 del mismo inserta en el Boletin oficial del 17 número 202 que dice «se procederá á su quema ante el Administrador de Hacienda pública etc.

Se instituye en el siguiente:

Se procederá á entender factura duplicada de los documentos que hayan sido declarados falsos, espresando el estanco de que procedan, remitiendo dichos documentos originales en una de dichas facturas al Señor Juez de Hacienda que corresponda para que proceda contra los que resulten culpables.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Oviedo 19 de Diciembre de 1864.—Francisco Rubio.

##### CIRCULAR NUM. 139.

Habiendose fugado de la ciudad de Granada con intereses de consideracion pertenecientes á varios comerciantes de aquella Capital Juan Lozano Perez (a) Trinidad, cuyas señas se espresan á continuacion, los Señores Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del espresado Lozano, poniendole á mi disposicion con toda seguridad, caso de ser habido.

Oviedo Diciembre 19 de 1864.—Francisco Rubio.

### Señas del Lozano.

Edad, 38 años; Pelo castaño rizado: Estatura, un poco alta: Color, moreno tostado: Voz bronca y fuerte: Algo vizco; pronunciacion, algo valenciana, trage, algo macareno.

### CIRCULAR NUM. 140.

#### Seccion de Estadística.

En virtud de lo que previene mis circulares de 30 de Diciembre de 1862, 14 de Enero de 1863, y 14 de Agosto próximo pasado, insertas en los Boletines 7, y 9 del año último y 141 de este año relativas á la reunion de datos y formacion de estados generales sobre el movimiento de la poblacion, encargo á los Srs. Alcaldes remitirán á este Gobierno de provincia con la puntualidad los cuadros correspondientes al año actual.

Oviedo 20 de Diciembre de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

#### Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado.—Cria caballar.

Por la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio, se dice á este Gobierno de provincia en 30 de Noviembre último lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con esta fecha la Real orden siguiente: Imo. señor: Acordado por Real decreto de 6 del actual, comunicado á este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros, que la Direccion y Fomento de la cria caballar dependa en lo sucesivo del Ministerio de la Guerra; dispuesto por un Real decreto de 14 de igual mes, refrendado por el Ministerio de este ramo, que hasta la incorporacion definitiva á la Direccion de caballeria de la cria caballar dependa esta de una Direccion provisional al cargo de un General con los empleados que se determinen, para cuya Direccion se an-

nombrado por otro Real decreto de la misma fecha al Mariscal de Campo don Francisco Varallo y Moriano; adoptadas ya por este Ministerio las disposiciones convenientes para transferir desde luego el millon de reales consignado en los presupuestos para la compra de caballos con destino a la redotacion y aumento de los depósitos, sin perjuicio de transferir tambien el resto de los créditos, una vez cubierta las obligaciones pendientes y que ocurran hasta el 31 de Diciembre; y comunicadas, en fin, las órdenes oportunas para que la nueva Direccion de cria caballar se haga cargo desde luego de las relaciones de los 540 caballos sementales que actualmente existen en los 38 depósitos establecidos, tome razon del personal de las delegaciones, y reciba los expedientes y documentos que correspondan, no resta mas que en poner en conocimiento de los Gobernadores y actuales funcionarios de la cria caballar lo acordado por S. M., darles á reconocer la autoridad del nuevo Director, y disponer lo conducente á la formal entrega de los caballos, especies y enseres de los depósitos haciendo constar el estado en que va á desprenderse de estos intereses el Ministerio de Fomento, y el en que va á recibirlos la expresada Direccion. Tanto para llevarlo á cabo, cuanto para trazar á los delegados de la cria caballar la línea de conducta que por ahora deben seguir respecto de la dependencia y Administracion de los depósitos, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que por la Direccion del digno cargo de V. I. se dé á reconocer á los Gobernadores de las provincias, á los delegados y demás funcionarios de la cria caballar la autoridad del nuevo Director, para que desde esta fecha guarden y cumplan las órdenes que por el mismo les sean comunicadas.

2.º Que las cuentas mensuales de gastos ordinarios de los depósitos se continuen remitiendo hasta fin de este año á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, y en adelante al Director de la cria caballar.

3.º Que todos los asuntos relativos á las vicisitudes de los caballos, proyectos de obras ó reparaciones, contratos de arrendamientos y demás que sea objeto de consulta, asi como la reproduccion de cualquiera propuesta sobre la cual no haya recaído resolución y el buen servicio la requiera, se eleven desde luego al expresado Director.

4.º Que con el fin de que sirvan de antecedente en las respectivas Direccion de comprobacion á los datos facilitados, y de punto de partida para las determinaciones de la Direccion recientemente creada, remitan inmediatamente los delegados, por conduc-

to de los Gobernadores, á la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio, tres ejemplares debidamente autorizados de los documentos que á continuacion se espresan, numerándolos por este orden: primero, relacion de los caballos que constituyen la dotacion del depósito, espresando sus nombres, su raza, carta ó naturaleza, pelo y herias particulares, edad, alzada métrica y forma del hierro: segundo, certificacion del veterinario del depósito que acredite el reconocimiento de los mismos caballos y su estado de sanidad ó aptitud, para el servicio: tercero, inventario de los efectos ó enseres correspondientes al depósito, como muebles, mantas, cabezadas, útiles de limpiar etc., indicando su estado: cuarto, relacion nominal del capataz y palafreneros, ú otros dependientes, con designacion del haber mensual ó diario que disfruten: quinto, relacion de la existencia, de especies para la manutencion de los caballos en 30 de Noviembre, si es que se han contratado y recibido, ó en otro caso nota de los términos de la contrata pendiente, ó de como se atiende este servicio; y sexto, nota del coste del alquiler de las localidades que ocupen las dependencias del depósito, a quien pertenece la propiedad de las mismas hasta que fecha está pagado el alquiler, que compromisos existen acerca de este particular, y copia del contrato ú orden de cesion, si la hubiere.

5.º Llegado el caso de que la Direccion de cria caballar se haga cargo de un depósito, se reproducirán los mismos documentos y ejemplares anteriormente referidos, arreglándolos á la fecha respectiva y suscribiéndoles el Delegado y la persona autorizada por aquella Direccion. Un ejemplar se reservará la persona que se haga cargo del depósito, otro el Delegado para su resguardo y el tercero le remitirá este tambien por conducto del Gobernador, á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, manifestando la fecha en que haya tenido efecto la entrega y todo lo demás que acerca del particular considere digno de poner en su conocimiento.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en la parte que le concierne, encargándole reconozca desde luego la autoridad y atribuciones de que queda revestido el expresado Director para todos los asuntos relativos á la direccion y fomento de la cria caballar.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para el debido conocimiento del público y efectos correspondientes.

Oviedo 16 de Diciembre de 1861.  
— El Gobernador, Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, gefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la Provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Gerardo Sierrra, vecino de Oviedo, como apoderado de don Modesto Fernandez Pello, ha presentado solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Javiera», sita en terreno comun y castañedo de don Juan Quiñones, término de Canto Peral parroquia de S. Juan, concejo de Mieres, lindante al S. E. mina Manola, S. O. Buena fé, N. E. la Duró y N. O. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La labor legal se abrirá en el punto de Canto Peral en donde se colocará una estaca auxiliar y desde la cual se medirán en direccion 318° 30' N. E. 191 metros, desde la auxiliar á la 1.ª 48° 30' N. O. 75 metros, de 1.ª á 2.ª 138° 30' S. O. 500 metros, de 2.ª á 3.ª 228° 30' S. E. 300 metros de 3.ª á 4.ª 318° 30' N. E. 500 metros, de 4.ª á la auxiliar 48° 30' N. O. 225 metros para la primera pertenencia. La 2.ª se medirá de 3.ª á 5.ª estaca 138° 30' S. O. 500 metros, de 5.ª á 6.ª 48° 30' N. O. 500 metros, de 6.ª á auxiliar 318° 30' N. E. 500 metros. La tercera pertenencia se medirán desde 1.ª á 7.ª estaca 138° 30' S. O. 135 metros, de 7.ª á 8.ª 48° 30' N. O. 500 metros, de 8.ª á 9.ª 138° 30' S. O. 300 metros, de 9.ª á 10.ª 28° 30' S. E. 500 metros y de 10.ª á 7.ª 318° 30' N. E. 300 metros con lo que quedaran cerradas las tres pertenencias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Piloña.

En poder de Vicente Revollar, vecino de Viedes, se halla una novilla estroña de cuatro años, color rojo, astas abiertas y blancas.

El dueño del animal se presentará á recogerle dentro de doce dias, previo el pago de su manutencion y daños que hubiese causado.

Infesto 14 de Diciembre de 1864.  
— Juan Suarez Vega.

Partido de Llanes.

Concejo de Peñamellera

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los antiguos libros de la suprimida Contaduria de hipotecas de este partido para su publicacion, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

1831 Cambio de bienes por Eusebio de Cosio y Alejo de Posada de Océño,

1832 Testamento otorgado por el Doctor don Juan de Mier y Villar, en favor de la Fábrica, Párroco, Secristan y vecinos de Alles.

Venta de bienes por Andres de Corces y Maria de Mier vecinos de Panes á don Manuel Rubin de Sieto.

1833 Venta de bienes por don Diego de Cosio vecino de Arenas á Carlos Enterría de Océño.

Venta de bienes por Antonio Garcia y José de la Vega naturales de Panes y avecindados en Cadiz, á don Isidoro Sanchez.

1834 Venta de arbolado en Bores por Gregoria de Mier vecina de Treseares á don José Gomez Hoyos de dicho Bores.

1835 Venta de bienes por Manuel Gonzalez de Merodio á don Antonio Gonzalez é interesados en la testamentaria de don Antonio Sanchez Guerra.

Venta del derecho á varios bienes por José de Mier vecino de Panes á favor de Manuel Fernandez de Suarias.

Venta de una finca en Bores por Miguel de Villar vecino de Robriguero á los herederos del Presbitero don José Gomez de Hoyos.

Donacion de bienes en Abandames y Narganes por Isabel Guerra de Abandames en favor de Antonia Garcia su sobrina.

Venta de parte de una casa en Narganes por Josefa Gonzalez Cuevas de Andinas á los herederos de su hermano don Pedro.

Venta de bienes en Hontamio por Juan del Toral á don Antonio Gonzalez Sanchez y herederos de don Antonio Sanchez Guerra.

Donacion de bienes por Lorenzo de la Vega, á Antonio de la Vega vecinos de Hontamio y Coosia.

1836 Venta de bienes en Abandames por Juan Lopez á don Antonio Gonzalez de Suarias y demas interesados en la testamentaria de don Antonio Sanchez Guerra.

Donacion de bienes en Ruenes por Dominica de la Cotera de Tresviso á Vicente de la Cotera de dicho Ruenes.

Cesion de bienes en Cimiano por Roque Sordo vecino de Panes á José del Rivero de dicho Cimiano.

1837 Venta de bienes en Lloniro por Jose de Mier Escandon á los hijos y herederos de don Santos Alonso Guerra.

1838 Venta de bienes en Merodio por Manuela Gonzalez Lopez á los hijos y herederos de Francisco Lopez.

Manda ó legado de bienes en Alles por Pedro de Mier el viejo á Pedro de Mier su hijo.

Venta de una finca en Narganes

por José Antonio Merodio los hijos y herederos de don Manuel Merodio su hermano.

Venta de bienes en Suarias por Antonio Gonzalez Sanchez á Manuel Fernandez su cuñado.

Cambio de bienes en Bores y Rodriguero por Maria de Corces y Gerónimo y Antonio Sanchez.

Cesión de bienes en Ruens por don Rafael Antonio Guerra vecino de Rozagas y don Facundo Escandon de Bores, á Isidro Diaz y don Antonio Lopez de Ruens.

1839 Venta de bienes por Pedro del Toral vecino de Cimiano á sus hermanos Dionisio y Antonio.

Venta de bienes en Mier por don Manuel del Valle á don Antonio de Villar.

1841 Testamento de don Juan Gomez de Mier y Escritura censual con hipoteca de bienes en Trescares, á favor del vínculo de que hace referencia dicho testamento de 1635.

Testamento otorgado por Catalina de Mier en 1681 por el cual vinculó varios bienes.

Testamento de don Diego de Cosío Inganzo en 1605 por el cual vinculó varios bienes.

Testamento de don Juan de Mier vecino de Alles en 1727.

Testamento de don Antonio de Noriega Mier en 1704 á favor de Antonio Perez de Caso Noriega.

Testamento de don Gaspar de Celis en 1678 por el cual vinculó varios bienes.

Testamento de don Sebastian de Mier Noriega vecino de Tresviso en 1783 por que lega varios bienes á su sobrino don Bernardo de Mier.

Otro testamento otorgado por Pedro Diaz de Abandanes en 1593 por el que se vinculan algunos bienes.

1842 Venta de varios bienes en Ruens por don Basilio Diaz de Somano vecino de Arenas á don Francisco Cruz Diaz de Ruens.

Testamento de Agustin Escandon Mier y Clara Guerra de Mier en 1691 por el cual mandan varios bienes por via de vínculo á Alonso de Escandon Mier su Nieto.

Testamento de don Diego de Hoyos Cura que fue de Narganes otorgado en 1777 por el cual establece vínculo de varios bienes.

Cambio de bienes entre don Pedro Rubin de Noriega y don Domingo Bear Villar vecino de Mier.

1843 Venta de bienes, digo de un prado por Ramon de Mier á los hijos y herederos de don Santos Alonso Guerra

Cesión de bienes en Cimiano por Froilan del Rio á Lorenzo de Lizana.

1844 Venta de bienes con hipoteca en Pimiango por Juan de Cosío

á Cosme Rodriguez vecinos de Cavandi y Pimiango.

Cesión de bienes en Caraves por don Francisco de la Vega Noriega á los hijos y herederos de don Juan Conio Guerra.

Venta de Lienes en Llonin, por Roman Antonio Trespalacios y otros á los hijos y herederos de don Santos Alonso Guerra.

Donacion de bienes por Juan Muñiz y Maria de Linares de Cimiano á Manuel de Corces y Maria de Lozana.

Cesión de bienes por Manuel Garcia de la Madrid vecino de Abandanes á su hija doña Antonia.

Testamento con cláusula vincular por Isabel de Trespalacios vecina de Alles á favor de sus hijas Maria Ana y Toribia.

1846 Fianza con hipoteca de bienes por don Juan Caraves á favor de su hermano don Manuel.

Venta pública de una heredad en Buelles por don Antonio Sordo á favor de don Ramon Padrano.

Capitulaciones matrimoniales por don José de Junco y su muger con don Enrique la Torre y la suya.

1847 Testamento y vinculacion de bienes en 1779 por don Antonio de Mier de Peñamellera.

1848 Venta del derecho á bienes por don Cosme Gomez de Liébana á don Pedro Antonio Guerra de Buelles.

Cesión de bienes en usufructo por Manuela Gomez Ganceda del Tejo á Maria Laso de Colis.

Convenio público entre don José Ramon de Trespalacios y don Luis Trespalacios vecinos de Alles.

Contrata pública entre el Celador y vecinos de Narganes con el Parroco don Joaquin Muñiz.

Donacion pública por Juan Garcia Rubin á Mauricio de Serdis.

1849 Donacion intervivos por Antonia de la Ribera á su hermana Teresa de Buelles.

Convenio público entre don Enrique A. Torre Mier vecino de Abán-James y don Rafael de Panes.

Testamento y herencia por José Sanchez á Micaela Sordo y Miguel de Noriega.

Cesión de bienes por don Juan de la Torre Martinez á favor de su hijo Agustin vecinos de Llonia.

Testamento por Manuela Perez vecina de Ruens á favor de su marido José de la Torre.

1850 Testamento é inventario de bienes por doña Juana Gomez Colombres á su marido don Luis Corces de Cimiano.

Particion de bienes entre don Enrique de la Torre y su hija doña Maria vecinos de Abandanes

Venta de bienes en Cufiaba por

don Luis Trespalacios vecino de Alles á don Juan Antonio Berdeja de Cuñaba.

Donacion intervivos de bienes por Juana Alvarez y Rosa Perez á Bartolomé Alvarez y Maria Lopez.

Convenio público entre Eugenio del Campillo y Agustin Gonzalez vecinos de Llonin.

1850. Venta pública de parte de un molino en Trescasas por Maria Trespalacios á don Luis Trespalacios de Alles.

Venta de bienes en Caraves por Francisco Diaz de la Vega vecino de Mier, á Francisco Garcia Ruiz de Dueña.

Convenio público sobre una herencia entre don Cosme de Colosia y Padilla y su hermana doña Maria Isabel de Panes.

Contrata pública entre los vecinos de Llonin y don Onésimo Blanco de Santander.

Reconocimiento de un censo por Manuel Garcia á la capellania de Nuestra Señora del Rosario de Alles.

Ratificación de una obligacion pública entre José Gonzalez Guerra de Llonin y don Ramon Sanchez Mata de Quintaniella.

1851. Cesión de derecho á bienes del tercio y quinto de una herencia por doña Francisca Villar á don Cosme Dosal vecino de Alles.

Convenio público entre don José R. de Trespalacios de Alles y don Dionisio M. de Cosío de Ovio.

Convenio público entre Francisco Martinez, Carlos y Francisco Llonin, de Alevia.

Convenio público entre Felipe Nevares y Antonio del Corral vecinos de Alles.

Donacion intervivos por Manuel Garcia de la Madrid y Rosa de Escandon su muger de Abandanes.

Escritura pública de aclaracion de derechos por Francisco de Tolosia y Josefa Lopez á José de Noriega de Merodio.

Convenio público entre Rosa Fernandez, Manuel Rubin y consortes, vecinos de Siejo.

Redencion de un censo de 600 reales por José Guerra Lopez de Abandanes, á Esteban Lopez de Boquerizo.

Promesa de dote por José Ramon de Trespalacios, su muger, cuñada y don Cosme Dosal de Alles.

Convenio público entre don Luis de Corces y su muger, Ramon Fernandez y la suya de Cimiano.

Fianza pública por don Luis Trespalacios vecino de Alles.

Herencia de bienes por don Juan de Noriega Buero, á Ramona Escandon su muger.

1852. Venta de bienes en Robriguero por don Salvador de la Cuesta á don Fernando Alonso de Robriguero.

Cesión ó traspaso de bienes en el lugar de Caraves por don Francisco Garcia Mier á don Manuel Gonzalez Escandon de Colombres y á don Francisco Vega de Mier.

Fianza pública de bienes por Francisco Molleda á don Pedro y don Lucas Noriega de Merodio.

Venta de bienes por don Domingo Noriega y su muger de Anea á Francisco Escandon de Alles.

Convenio público entre Manuel Diaz y José Molleda vecino de Abandanes.

Cesión pública de bienes por doña Gertrudis de Coloria á don Fermín Laso Mogrovejo vecinos de Mogrovejo.

Fianza pública por don Francisco de la Torre y su muger al Ayuntamiento de Peñamellera.

Ratificación de cambio de bienes entre don José Nevares y su muger y don Florencio Noriega de Colombres, radicantes en los pueblos de Llonin y Villanueva.

Capitulaciones y promesa de dote por don Julian de Caso y su hija Geneviva de Alles con don Toribio Guerra y su hijo Juan de Ruens.

Venta de bienes en Merodio por don Florencio Noriega á don Juan Maria Caraves de dicho lugar.

Transacion entre los vecinos de Merodio y don Francisco Antonio Ravago.

Venta de derecho á parte de una herencia en el lugar de Mier por don Venancio Sanchez á don Cosme Garcia vecino de dicho lugar.

Herencia de doña Catalina Torre rá su hija doña Catalina.

1852. Venta de bienes por don Manuel Gonzalez á don José Diaz vecinos de Merodio.

Testamento otorgado en 1625 por don Pedro Miguela de Trespalacios con mejora á favor de su hijo.

Testamento otorgado en 1629 por doña Maria Sanchez Villar con mejora á su hijo Juan Miguelez.

Testamento otorgado en 1755 por Pedro de Mier y su muger con mejora á su hijo Antonio Basilio vecinos de Alles.

Herencia y legados por don Antonio Maria Bear á don Antonio y doña Maria Diaz, don Mauricio Garcia y doña Teresa Rinero.

Venta de varios bienes por don Francisco Diaz y su muger doña Josefa Noriega de Luey á don Juan José Gonzalez de Merodio.

Donacion intervivos por don Antonio Lopez Marina á don Fermín de Cosío vecinos de Ruens digo por don

Francisco de Hoyos y su mujer á su hijo Domingo, vecinos de Narganes.

Venta de bienes por Manuel Linares á Ramon Fernandez vecino de Cimiano.

1854. Herencia por Isabel Lopez á su sobrina Liberata Colombes de Panes.

Convenio público entre Ramon de Trespacios, su hija Antonia y yerno José, vecinos de Alles.

(Se continuará)

### Distrito universitario de Oviedo.

#### Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan las condiciones prescritas en la misma.

#### Escuelas elementales de niñas.

##### Partido de Ponferrada.

La de Sigüeya, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

#### Escuelas incompletas de niños.

##### Partido de Astorga.

La de Renillas, dotada con quinientos reales.

Las de Boisan, Santa Colomba, Tebuyo, Rabanal del Camino, y Murias de Pedredo y su distrito, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Villameca y su distrito, Villar de Ciervos, Santa Marina, Tabladillo, el Ganso, Castillos, San Martin, del Agostedo, Fontoria y su distrito, Murias de Rechivaldo, Brañuelas, la Carrera, Sopena, Villaobispo, Riofrio, Quintanilla, Rabanal viejo, Maluengo, Busnadiago, y Chana, dotadas con doscientos cincuenta rs.

##### Partido de la Bañeza.

La de San Cristóbal de la Polantera, dotada con quinientos reales.

La de Huerga de Frailes, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Torneros de Jamuz, Valle, Villamarin, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Congosto, y Palacios de Jamuz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Leon.

Las de Garrafe, y Manzaneda, dotadas con trescientos sesenta rs.

Las de Valderilla, Toldanos, Casasola, Palazuelo, Valafeliz, Santibañez, Gadeses, Villacidayo, Rueda del Almirante, Villaverde de Sandoval, Villaburbu, Fontanos Aldea, la Seca, y Caballillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Murias de Paredes.

La de las Omañas, dotada con trescientos sesenta rs.

Las de Campo de la Lomba, Huergas, la Majua, Vega de Perros, Trascastro, Castro de la Lomba, Cuevas, la Vega, las Murias, S. Feliz, y S. Esteban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta rs.

##### Partido de Ponferrada.

Las de Castillo de Cabrera, Marrubio, Priaranza, y Libran y su distrito, dotadas con trescientos sesenta rs.

Las de Nogar, Nocada, Acabo, y Parada, Solana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Riaño.

La de Oveja, dotada con mil y cien rs.

Las de Cremenos, y Villayandre, dotadas con trescientos sesenta rs.

Las de Verdiago, Velilla, Caminayo, Armada, Orones, Sopena, Camposolillo, S. Cibrian, la Puerta, Anciles, Vidanes, Saelices, Ovejo, Campillo, Pesquera, y Olleros, y su distrito, dotadas con doscientos cincuenta rs.

##### Partido de Sahagun.

La de el Burgo, dotada con quinientos rs.

La de S. Martin de Cuzas, dotada con trescientos sesenta rs.

Las de Villamorisca, Villalman y su distrito, Villacidayo, Valdespino de Montañan, Villeza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselan, Villaceran, y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta rs.

##### Partido de Valencia de don Juan.

La de Villabraz, dotada con mil y cien rs.

La de Palacios de Fontecha, dotada con quinientos rs.

Las de Matadeon de los Oteros, y Castrovega, dotadas con trescientos sesenta rs.

Las de Morilla, Pobladura, Velillas de los Oteros, Gigosos, y Valdespino-ceron, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de la Vecilla.

Las de Abiados, Llombera, Oveja, y Sobrepeña, dotadas con trescientos sesenta rs.

Las de Fresnedo y la Serna, Palacio de Valdellorma, Llamero, Naredo, Voznuevo, Felechas, Valdecastillo, Correcillas, Matallana, Pardesivil, Huergas, la Vecilla, la Candana, Sopena, Barriu, Adrados, Candanedo, y Santa Lucia, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 5 de Diciembre de 1864.

El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardiv.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Villegas Juez de primera instancia de la villa de Gijon y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Maquibar, soltero, armero, natural de Oviedo, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la publicacion de este

se presente en este Juzgado á contestar á la causa que contra él se instruye por hurto de unos noventa reales á Fermina Ortuz de esta Villa, con apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal por su rebeldia y le para el mismo perjuicio que si fuere con su persona.

Gijon y Diciembre catorce de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Ramon Villegas. — Por su mandado, Francisco M. Rivas.

Doctor don Felipe Rivero, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido:

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del que autoriza se solicitó por el procurador don Jacinto Ron á nombre de don Juan Suarez, vecino de Trelles, Ayuntamiento de Coaña, posesion de una tierra labradia, sita en término de Campo de Nidel, cercada de sobre si, que linda al N. con robles de Juan Gonzalez, al mediodia con camino que vá á dicho Trelles, al oriente con otro camino que sigue al pozo del agua, y al poniente con terrenos comunes: dado cuenta de la citada solicitud en audiencia de veintisiete de Octubre último, se mandó, en virtud de la escritura pública presentada, dar al don Juan Suarez, la posesion pedida; lo que se verificó el dos del corriente, y por auto del cuatro acordé publicarla á medio de edictos, para que los que se crean con derecho á oponerse á ella comparezcan á deducirlo en forma, dentro del término de sesenta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Castropol á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Felipe Rivero. — Por su mandado, Antonio Murias.

D. Meliton Mendez de San Julian, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su Partido etc.

Por el presente segundo edicto: Hago saber: Que en este mi Juzgado, y á testimonio del infrascripto Escribano; se acudio por el Procurador D. Juan Balsero; con poder bastante de Doña Teresa Suarez Coronas de estado celi-be y vecina del Lugar y parroquia de Cadavedo en este concejo de Valdés, solicitando el ab-intestato de los bienes y derechos quedados por de funcion de sus difuntos Padres y Don José Antonio Suarez Coronas y Doña Nicolasa Gomez Teran su mujer, vecinos que fueron del propio Lugar y parroquia de Cadavedo, entro la misma y los demás hijos y herederos de los finados Padres comunes, y en vista de tal pretension por auto de veinte de Agosto ultimo, se hubo por preve-

nido el juicio ab-intestato, y á acordarse fijasen los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta villa, asi como en los pueblos de la naturaleza, y del fallecimiento de los espresados Padres comunes, anunciando este sin testar, y que se enviase en egemplar á la redacion del Boletín oficial de la provincia para su insercion en el mismo, como asi se verifico por término de treinta dias; mas como no se hubiese presentado ningun heredero á este llamamiento, en conformidad al artículo trescientos setenta y uno de la Ley de enjuiciamiento civil, por auto de veinte y dos de Noviembre tambien último, mande se fijasen segundos edictos; y en su consecuencia por el presente llamo, cito, y emplazo, á los que se crean con derecho á las referidas herencias, para que concurran á deducir el que les asista en este mi Juzgado, y por ante el escribano que refrenda, dentro de veinte dias á medio de Procurador autorizado en forma, á contar desde el en que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial; que les oír y guardaré Justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo, continuaré en las diligencias por los trámites que la citada ley previene parándoles el perjuicio que haya lugar por su rebeldia, y se entenderán aquellas con los estrados de esta mi Audiencia.

Dado en la villa de Luarca á cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Meliton San Julian. — Por su mandado, Juan Garcia de Gonzalez.

### PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de su dueño se vende el lunes 26 del corriente, una heredad, labrantia, cabida de 3 y medio dias de bueyes sitos en los términos de Coto-redondo: tienen la carga 47 reales y 6 maravedises. La persona que guste interesarse en dicha adquisicion, acuda á la casa de habitacion de don Bernardo Rodriguez que vive calle de la Taha, número 12.

Se halla vacante la plaza de Médico del bergantin «Victoria», de la matricula de Gijon, dispuesto á emprender su viaje para la Habana. Los aspirantes podrán entenderse con el armador del buque don Eugenio Lopez en Gijon, Trinidad, 4.

El Bergantin Español «Rápido» saldrá con pasajeros de Avilés para la Habana á mediados del mes de Diciembre próximo; se hallan vacantes las plazas de médico cirujano y Capellan, los que quieran optar á ellas pueden entenderse con Don Francisco Menéndez Graño en dicha Villa.